



ADJUDICA CONCURSO DENOMINADO "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS", EN EL MARCO DEL D.F.L. N°1, DE 1996, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°19.070, QUE FIJA EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LAS COMPLEMENTAN Y MODIFICAN.

Solicitud N°

12702

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

12885 06.11.2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°21.722, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2025, en su **Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignaciones 054 y 133**, glosas 08 y 09, respectivamente, dispone recursos para la Formación de los Profesionales de Educación Pública y para la Formación de los Profesionales de la Educación, respectivamente."

Que, tanto la glosa 08 como la glosa 09, señalan que las transferencias de recursos deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos, además de lo establecido en el decreto N°44/2021 del Ministerio de Educación. Este decreto, en su artículo 8 señala que la Subsecretaría podrá celebrar contratos o convenios con instituciones públicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12ter del Estatuto Docente.

Que, según se indica en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre ejecución de los programas de formación para el desarrollo profesional docente, la formación de los profesionales que se desempeñen en aula, así como aquellos que requieran fortalecer sus competencias de liderazgo y capacidades de gestión directiva y pedagógica, puede responder a dos líneas formativas, complementarias entre sí: "Fortalecimiento para el Desarrollo Profesional Docente" y "Actualización para la formación continua de profesionales de la educación".

Que, en línea con lo anterior, el artículo 11 del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, señala que los profesionales tienen derecho a formación pertinente para su desarrollo profesional y que es mandato del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de la Subsecretaría de Educación, ofrecer la formación necesaria según las normas antes indicadas.

Que, por su parte, el artículo 12 ter de la norma en comento, dispone que el diseño e implementación de estos programas, cursos o actividades deberá considerar tanto las necesidades de los equipos docentes de los establecimientos educacionales, como aquellos requerimientos que proporcione el Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III de la misma, debiendo,

además, favorecer la progresión en los tramos del sistema, reconociendo con ello el carácter formativo de las evaluaciones del sistema de reconocimiento del desarrollo profesional.

Que, teniendo presente lo anterior y, considerando la necesidad de avanzar significativamente en la implementación de la Ley mediante la profundización de las competencias pedagógicas, tecnológicas, disciplinares y didácticas de los y las docentes y asistentes en servicio de nuestro sistema educativo, se propone desarrollar esta propuesta, a fin de diseñar e implementar una oferta formativa cuyo objetivo es proporcionar a las y los profesionales de la educación, conocimientos, recursos y herramientas para la implementación de la enseñanza en diferentes niveles educativos, contextos y modalidades de enseñanza.

Que, los recursos que comporta la presente propuesta se concursarán vía presentación de propuestas elaboradas por universidades acreditadas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12ter del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y según lo establecido en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, a fin de financiar a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, aquella que resulte seleccionada y que estará destinada a entregar formación técnica, pedagógica y didáctica sobre la temática de Memoria y Derechos Humanos, ideando en conjunto con la Subsecretaría de Educación, a través de CPEIP, el diseño y ejecución de un "Plan de Formación en Memoria y Derechos Humanos", que considera tres (3) cursos y otras actividades de formación como talleres en línea.

Que, teniendo presente lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°8.123, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases y Anexos del concurso denominado **"Diseño y Ejecución de un Plan de Formación en Memoria y Derechos Humanos"**, en el marco del D.F.L. N°1, De 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que las complementan y modifican.

Que, las referidas Bases en su número 12 señalan que, el proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación y constará de dos etapas, admisibilidad y evaluación técnica, de las cuales el Comité levantará el acta correspondiente, suscrita por todos los integrantes, dejando constancia de las decisiones adoptadas.

Que, asimismo, en su número 13, se indica que este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases. Una vez que concluida esta etapa, se dispone que, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación.

Que, por medio del Oficio Ordinario N°10/305, de 2025, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se remite tanto el Acta de Admisibilidad, de 23 de julio de 2025, como el Acta de Selección, de 31 de julio de 2025, suscrita por los miembros de Comité de Evaluación, para la tramitación de la adjudicación del concurso denominado "Diseño y Ejecución de un Plan de Formación en Memoria y Derechos Humanos".

Que, la referida Acta de Selección, da cuenta del proceso de evaluación en que las dos universidades que postularon y resultaron admisibles resultaron empatadas con los puntajes máximos en todos los criterios de evaluación debiendo aplicarse los criterios de desempate regulados en el número 14.4 de las Bases, los que, aplicados, dieron lugar a la mantención del empate, el que debió dirimirse

teniendo en cuenta el momento en que se presentaron las propuestas al correo electrónico selección.afc@mineduc.cl, las que fueron recibidas en las fechas y horas que a continuación se indica:

Institución	Presentación de la propuesta
Universidad Alberto Hurtado	Viernes 11 de julio a las 13:06 hrs
Universidad de Los Lagos	Martes 15 de julio a las 15:10 hrs

Que, habida cuenta de lo anteriormente expresado, el Comité de Evaluación propone: "Aprobar la propuesta de la **Universidad Alberto Hurtado**, considerando que la revisión de los contenidos de la Propuesta técnica y los antecedentes presentados en el Equipo de trabajo, tales como los Currículums Vitae y sus respectivos respaldos de lo declarado en ellos, cumplen los requerimientos considerados en las bases del concurso, obteniendo un puntaje total asignado de 3 (tres), alcanzando el puntaje máximo requerido en las bases y una vez aplicado los criterios de desempate señalados en el punto 14.4. presenta su propuesta primero en el tiempo".

Que, dentro de este marco, y en virtud de lo indicado en el número 14.5, de la Resolución Exenta N°8.123, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, establecida la propuesta seleccionada por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación dictará el correspondiente acto administrativo que la adjudique, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el D.F.L. N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que las complementan y modifican; en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°8.123, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N°10/305, de 2025, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; Acta de Admisibilidad, de 23 de julio de 2025, como el Acta de Selección, de 31 de julio de 2025, del Comité de Evaluación; en correo electrónico de viernes 11 de julio a las 13:06 hrs, de la Universidad Alberto Hurtado y en correo electrónico de martes 15 de julio a las 15:10 hrs, de la Universidad de Los Lagos; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudica concurso denominado "**Diseño y Ejecución de un Plan de Formación en Memoria y Derechos Humanos**", en el marco del D.F.L. N°1, De 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070, que fija el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que las complementan y modifican, a la **Universidad Alberto Hurtado**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que, de acuerdo con lo que indica el número 14.5, de las Bases de concurso ya citada, la **Universidad de Los Lagos**, siendo evaluada, no resultó seleccionada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a la institución postulante seleccionada al correo electrónico que haya registrado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
[HTTP://WWW.CPEIP.CL](http://www.cpeip.cl)



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gbte. Subsecretaria	1C
- CPEIP	1C
- Archivo	1C
TOTAL	4C

Exp. 33979 -2025